

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA



Estadística de Juzgados de Paz

Metodología

Julio de 2018

Índice

	página
1 Introducción	3
2 Los Juzgados de Paz	3
3 Marco conceptual de la investigación	4
4 Variables objeto de estudio	5
5 Recogida y procesamiento de la información	6
6 Tabulación y difusión de los resultados	7

1. INTRODUCCIÓN

La Estadística de Juzgados de Paz proporciona información referida a la actividad desarrollada por los Juzgados de Paz tanto en el ámbito civil como penal a lo largo del año de referencia. Se excluye la posible actividad asociada a las funciones delegadas de Registro Civil.

Esta operación estadística es realizada por el INE en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Consejo General del Poder Judicial el 14 de febrero de 1995, y posteriores adendas.

A partir del año de referencia 2007 la cumplimentación de los datos referidos a esta estadística se realiza mediante una aplicación informática web que centraliza la recogida de información primaria mediante cuestionario web, cuestionario en papel y cuestionario electrónico (vía correo).

2. LOS JUZGADOS DE PAZ

Los Juzgados de Paz en España ejercen la potestad jurisdiccional en aquellos municipios en los que no existen Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y son servidos por jueces legos, es decir, personas que no pertenecen a la carrera judicial.

Los Juzgados de Paz conocen, en el orden civil, de la sustanciación en primera instancia, fallo y ejecución de todos los procesos que la ley determina; en particular, asumen competencias en reclamaciones inferiores a 90 euros (LEC 47). Asimismo puede tener delegadas las funciones de Registro Civil (art.86 LOPJ). Estas últimas no son objeto de investigación de esta estadística.

En el orden penal los Juzgados de Paz conocen en primera instancia de la sustanciación, fallo y ejecución de los procesos por faltas que les atribuye la ley y pueden intervenir igualmente en actuaciones penales de prevención, o por delegación, así como en aquellas otras que señalen las leyes. En particular, son competentes en faltas tipificadas en los art. 620, 626, 630, 632 y 633 del Código penal (LECrim 14.1).

Los jueces de paz son elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitante, el Pleno elegirá libremente. Los jueces de paz son nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia por un período de cuatro años y deben prestar juramento ante el Juez de primera Instancia e Instrucción.

Podrá existir una sola Secretaría para llevar los asuntos de varios juzgados.

3. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

La *Estadística de Juzgados de Paz* se elabora a partir de la información proporcionada por los distintos juzgados de paz existentes en el territorio nacional.

Hasta el 31 de diciembre de 2007, de acuerdo con el convenio de colaboración entre el INE y el Consejo General del Poder Judicial y posteriores adendas, la recogida de la información se venía realizando con periodicidad semestral mediante un cuestionario en papel que cumplimentaban los Juzgados de Paz. En la actualidad, los datos se facilitan por medio de una aplicación web diseñada al efecto que entró en funcionamiento el 1 de enero de 2008. Este nuevo sistema de recogida permite gestionar de manera más eficiente los requerimientos de información que se solicitan a los distintos juzgados, aprovechando las nuevas tecnologías de información y telecomunicaciones puestas a disposición de los usuarios a través de las plataformas web.

El objetivo de esta estadística es realizar un seguimiento de la actividad judicial de los Juzgados de Paz en lo que se refiere tanto al ámbito civil como al penal. Quedan excluidas, como ya se ha indicado con anterioridad, las funciones que puedan tener delegadas como Registro Civil.

En el ámbito civil se estudia el movimiento de asuntos habidos en el año (ingresados y resueltos) así como la tipología específica de los asuntos resueltos. Se distingue a esos efectos, entre juicios verbales, auxilios judiciales civiles, actos de conciliación y resto de asuntos.

En el ámbito penal se estudia asimismo el movimiento de asuntos (ingresados y resueltos) así como la tipología de los asuntos resueltos (auxilios judiciales penales y resto de asuntos).

La unidad básica de la estadística es el asunto civil o penal, ingresado o resuelto en cada Juzgado de Paz.

El periodo de referencia es el año de calendario, considerándose como fecha de cada asunto la correspondiente a su ingreso (en el caso de los asuntos ingresados) o a su resolución (para los asuntos resueltos a lo largo de ese año).

La obtención de la información del año de referencia t se realiza durante los cuatro primeros meses del año $t+1$. La difusión de los datos tiene periodicidad anual.

Desde el punto de vista geográfico, la estadística cubre el conjunto del territorio nacional.

4. VARIABLES OBJETO DE ESTUDIO

Las variables analíticas objeto de estudio que se investigan en esta estadística son los asuntos ingresados y resueltos por los Juzgados de paz durante el año de referencia de la información.

Asunto ingresado: Cualquier asunto (tanto en el ámbito civil como penal) que ha sido ingresado en un juzgado de paz durante el año de referencia de la información y que, por lo tanto, ha formado parte de la actividad de dicho juzgado. Es un concepto amplio en el que tienen cabida tanto procesos judiciales en sentido estricto (juicios) como comunicaciones, auxilio judicial a otros juzgados o tribunales, y otros actos complementarios. No se incluyen los derivados, en su caso, de las funciones desempeñadas (por delegación) por el juzgado como Registro Civil.

Asunto resuelto: Cualquier asunto (tanto en el ámbito civil como penal) que ha sido resuelto en un juzgado de paz durante el año de referencia de la información. Se aplican a este concepto, las mismas precisiones establecidas en relación con los asuntos ingresados.

Dentro del conjunto de asuntos resueltos en los Juzgados de Paz, se ofrece en esta estadística información particularizada sobre determinados asuntos específicos. Los conceptos para los que, bien en el ámbito civil, bien en el ámbito penal, se proporcionan resultados detallados son los siguientes:

Juicio verbal (ámbito civil): Proceso declarativo orientado a la resolución de aquellos litigios caracterizados, en primer lugar, por la simplicidad de lo controvertido, y en segundo término, por su pequeño interés económico. El resto de litigios han de seguir el cauce del juicio ordinario. El juicio verbal se inicia mediante demanda sucinta con inmediata citación para la vista. En la demanda deben consignarse los datos y circunstancias de identificación del actor y del demandado y el domicilio o los domicilios en que pueden ser citados, y se fijará con claridad y precisión lo que se pida. Aunque la materia es criterio determinante a la hora de establecer el tipo de procedimiento a seguir (verbal u ordinario), en numerosos casos la cuantía de lo reclamado sigue desempeñando un papel no desdeñable en esa determinación.

Acto de conciliación (ámbito civil): Es un procedimiento voluntario, sencillo, ágil y gratuito que permite a las partes buscar un entendimiento mutuo y una conciliación de intereses, con carácter previo a la demanda. Permite una gestión más ágil porque la citación es mucho más rápida que en los procedimientos declarativos.

Auxilio judicial (ámbitos civil y penal): Solicitud de cooperación judicial que un juzgado realiza a otro del mismo grado, relativa normalmente a un acto de comunicación (notificación, requerimiento, emplazamiento, etc.) que ha de efectuarse a una persona que vive en la localidad del juzgado exhortado. El auxilio judicial debe contener la designación del juzgado que solicita el auxilio

y del que lo facilita, la indicación del asunto que motiva la expedición del auxilio judicial, la designación de las personas que sean parte en el asunto, la indicación de las actuaciones cuya práctica se interesa y la fecha límite para realizarlas. La expedición y autorización de los auxilios judiciales corresponde al Secretario Judicial del juzgado.

5. RECOGIDA Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La recogida de la información se lleva a cabo, a partir del año de referencia 2007, por medio de una aplicación informática web diseñada al efecto que permite una mayor eficacia en la gestión y control de todo el proceso de recogida. Este sistema general de captura de datos es compatible con la transmisión alternativa de la información por parte de los juzgados, vía cuestionario web, cuestionario electrónico (por correo) o cuestionario en papel, en función de la opción elegida por cada juzgado.

El control y la gestión global del proceso de recogida de la información se llevan a cabo por medio de las Delegaciones Provinciales del INE, unidades responsables de la recogida de la información mediante la aplicación informática web, y cuyo trabajo está orientado a garantizar la cobertura y la calidad de los datos recibidos.

A lo largo de los cuatro meses de recogida de la información, se detectan los posibles puntos débiles en cuanto a cobertura, y se lleva a cabo un proceso de reclamación y de contactos con las unidades informantes al objeto de reducir la tasa de no respuesta y disponer de una información que garantice la precisión y fiabilidad de los resultados ofrecidos.

Una vez disponible el fichero de datos con la información primaria de cada juzgado, durante la fase de procesamiento de la información se llevan a cabo los controles básicos orientados a evaluar la calidad y grado de cobertura de la información recibida (análisis de la tasa de respuesta, completitud y coherencia en los contenidos de los distintos registros grabados, etc.) y se obtienen los primeros indicadores y tasas indicativos de la cobertura nacional, autonómica y provincial.

Como paso previo a la difusión de los resultados, se lleva a cabo un análisis de la información agregada que permite corregir posibles errores no detectados en fases anteriores.

6. TABULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La difusión de esta estadística tiene periodicidad anual. Los resultados se publican en el mes de junio del año siguiente al de referencia.

Se ofrece información tanto de asuntos civiles como de asuntos penales. La

tabulación de resultados dentro de cada uno de estos ámbitos de información, toma en consideración tres niveles de desagregación geográfica: nacional, autonómica y provincial.

La estructura general del plan de tabulación se configura, pues, de acuerdo al siguiente esquema:

ESTADÍSTICA DE JUZGADOS DE PAZ: *Tabulación de resultados*

1. Asuntos civiles

1.1 Movimiento de asuntos civiles según tipo de asunto.

- Total
- Comunidades Autónomas
- Provincias

1.2 Desglose de asuntos civiles resueltos según tipo de asunto resuelto.

- Total
- Comunidades Autónomas
- Provincias

2. Asuntos penales

2.1 Movimiento de asuntos penales según tipo de asunto.

- Total
- Comunidades Autónomas
- Provincias

2.2 Desglose de asuntos penales resueltos según tipo de asunto resuelto.

- Total
- Comunidades Autónomas
- Provincias